

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 15 de Abril de 1895.*)

## Seccion cuarta.

NÚM. 893.

### Consejo de Estado.

#### Tribunal de lo contencioso administrativo.

##### SECRETARÍA.

*Relacion de los pleitos incoados ante este Tribunal.*

28 de Marzo de 1895.—D. Santiago Mendez Plaza contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 8 de Febrero de 1895, sobre provision de una Notaría vacante en Alcañices.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la Ley orgánica de esta jurisdiccion, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 10 de Abril de 1895.—El Secretario mayor, *Antonio de Vejarano*.

NÚM. 894.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

##### CIRCULAR NÚMERO 38.

Habiendo sido robadas en la noche del 9 del corriente del meson de Vicente Santos, vecino de Valdunquillo, las caballerías que á continuacion se reseñan, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de las mismas, así como los sujetos en cuyo poder se encuentren, poniendo unas y otros á disposicion, caso de ser habidos, del Juzgado de dicho pueblo con las seguridades convenientes.

Valladolid 13 de Abril de 1895.

*El Gobernador,*

*Roman Martin y Bernal.*

*Señas de las caballerías.*—Una mula de siete años, alzada seis cuartas y media, recien esquilada, pelo tordo, con cabezada de becerro, gallega, tiene dos rozaduras á los encuentros que no echan pelo, una mayor que otra. Un pollino capon, de seis años, alzada seis cuartas y media, pelo pardo, recien esquilado, lleva cabezada, la mitad de material y la mitad de cáñamo; llevaron además un aparejo forrado de estopa y tiene dos hebillas.

# DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

A los fines prevenidos en el artículo 118 de la vigente Ley provincial, se publica á continuacion el repartimiento girado por la Diputacion entre los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del próximo año económico de 1895 á 1896.

Valladolid 8 de Abril de 1895.—El Presidente de la Diputacion, *Luis Moyano*.

## PROVINCIA DE VALLADOLID.

*REPARTIMIENTO de 1.153,786 pesetas, girado por la Diputacion para cubrir el déficit de su presupuesto ordinario del año económico de 1895 á 1896, entre los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia, en proporcion á lo que satisfacen por contribuciones directas é impuesto de consumos al Tesoro.*

PUEBLOS.	TERRITORIAL.	INDUSTRIAL.	Cupo para el Tesoro por consumos, cereales, sal, alcoholes, aguardi- dientes y licores.	TOTAL.	CUOTA por repartimiento provincial.
	Cupo para el Tesoro. Pesetas.	Cupo para el Tesoro. Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Adalia. . . . .	7033	150'50	877'50	8121	1679
Aguasal. . . . .	5215	70	365	5650	1'68
Aguilar de Campos. . . . .	21695	718	2372'50	24785'50	5124
Alaëjos. . . . .	49986	3325'20	14051'50	67362'70	13926
Alcazarén. . . . .	14819	875	5269	20963	4334
Aldea de San Miguel. . . . .	9497	74	1165	10736	2219
Aldeamayor de S. Martin. . . . .	9315	518'90	2622'50	12456'40	2575
Almaráz. . . . .	5032	14	480	5526	1142
Almenara. . . . .	4154	52	477'50	4683'50	968
Amusquillo. . . . .	3687	168	825	4680	967
Arroyo. . . . .	6381	1571'55	825	8777'55	1815
Ataquines. . . . .	16060	1356	5151'50	22567'50	4665
Bahabon. . . . .	3447	59	740	4246	878
Bamba. . . . .	12804	687'73	1812'50	15304'23	3164
Barcial de la Loma. . . . .	10778	418	1647'50	12843'50	2655
Barruelo. . . . .	3829	128	700	4657	963
Becilla de Valderaduey. . . . .	18856	1267'20	4792	24915'20	5151
Benafarces. . . . .	7536	182	1251	8969	1854
Bercero. . . . .	13138	771	3502'50	17411'50	3599
Berceruelo. . . . .	2850	»	282'50	3132'50	648
Berrueces. . . . .	7189	580	1245	9014	1864
Bobadilla del Campe. . . . .	11430	458	1717'50	13605'50	2813
Bocigas. . . . .	6651	229'62	887'50	7768'12	1606
Bocos. . . . .	3305	76'66	517'50	3899'16	806
Bocillo. . . . .	4634	374	1327'50	6335'50	1309
Bolaños. . . . .	14063	404	2147'50	16614'50	3434
Braojos de Medina. . . . .	8714	186	937'50	9837'50	2034
Bustillo de Chaves. . . . .	8040	102	777'50	8919'50	1843
Cabezón. . . . .	17292	1214	4462	22968	4748
Cabezón de Valderaduey. . . . .	4155	14	395	4564	946

PUEBLOS.	TERRITORIAL.	INDUSTRIAL.	Cupo para el Tesoro	TOTAL.	CUOTA
	Cupo para el Tesoro.	Cupo para el Tesoro	por consumos, cereales, sal, alcaholes, aguar- dientes y liceras.		por repartimiento provincial.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cabrerros del Monte..	10924	488	1400	12812	2649
Campaspero.	8863	618	5064	14545	3007
Campillo (El).	8218	379	1030	9627	1990
Camporredondo.	3820	227'32	1125	5172'32	1069
Canalejas de Peñafiel.	5068	349	2055	7472	1545
Canillas.	5861	318'02	1297'50	7476'52	1546
Carpio (El).	17954	1162'72	5030'50	24147'22	4992
Casasola de Arion.	13014	865'50	4587'50	18467	3818
Castrejon.	8916	394	2064	11374	2351
Castrillo de Duero.	8932	722	1975	11629	2404
Castrillo-Tejeriego.	7514	242	1315	9071	1875
Castrobol.	4904	108	892'50	5904'50	1221
Castrodeza.	7087	593	2125	9805	2027
Castromembibre.	4637	126'16	932'50	5695'66	1177
Castromonte.	19326	715'77	2397	22438'77	4639
Castronuevo.	10623	954	1785	13362	2762
Castronuño.	24698	2978'40	10300'50	37976'90	7851
Castroponce de Valderaduey.	9341	351'57	1062'50	10755'07	2223
Castroverde de Cerrato.	8196	614	1392'50	10202'50	2109
Ceinos de Campos.	15981	578	1570	18129	3748
Cervillego de la Cruz.	8156	92	1042'50	9290'50	1921
Cigales.	22657	1580'64	8029	32266'64	6670
Ciguñuela.	12586	505'99	1640	14731'99	3045
Cistérniga (La).	9744	1705'36	2122'50	13571'86	2806
Cogeces de Iscar.	3807	155'13	1012'50	4974'63	1028
Cogeces del Monte.	14804	721	5896	21421	4423
Corcos.	12859	2565'48	2287'50	17711'98	3661
Corrales de Duero.	4797	154	845	5796	1198
Cubillas de Santa Marta.	8861	298	1182'50	10341'50	2138
Cuenca de Campos.	27098	597'60	5336	33031'60	6828
Curiel.	9975	160	1365	11500	2377
Encinas de Esgueva.	8572	1098	1852'50	11522'50	2382
Esguevillas.	15122	1301'20	3504	19927'20	4119
Fombellida.	8477	745	1267'50	10489'50	2168
Fompedraza.	3017	152	1072'50	4241'50	877
Fresno el Viejo.	18856	1318'20	5724'50	25898'70	5354
Fuensaldaña.	11808	442'50	2342'50	14593	3017
Fuente el Sol.	5069	304	1010	6383	1319
Fontihoyuelo.	6518	124	972'50	7614'50	1574
Fuente Olmedo.	5347	157	657'50	6161'50	1274
Gallegos de Hornija.	4192	60	597'50	4849'50	1002
Gaton de Campos.	11527	302'41	1007'50	12836'91	2655
Geria.	11528	370	1739	13637	2819
Gomeznarro.	8909	322	1077'50	10308'50	2131
Herrin de Campos.	13058	625'20	2089'50	15772'70	3260
Hornillos.	6095	186	915	7196	1488
Isca.	18101	1747'50	6177'50	26026	5380
Laguna de Duero.	9287	1289	4046	14622	3023
Langayo.	5796	354	1776'50	7926'50	1639
Lomoviejo.	7581	230'72	1480	9291'72	1921
Llano de Olmedo.	4511	»	457'50	4968'50	1027
Manzanillo.	3917	»	542'50	4459'50	922
Marzales.	6231	160	687'50	7078'50	1463
Matapozuelos.	18236	1354'80	6298'50	25889'30	5352

PUEBLOS.	TERRITORIAL.	INDUSTRIAL.	Cupo para el Tesoro	TOTAL.	CUOTA
	Cupo para el Tesoro.	Cupo para el Tesoro	por consumos, cereales, sal, alcoholes, aguar- dientes y liciores.		por repartimiento provincial.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Matilla de los Caños.	4796	171	812'50	5779'50	1194
Mayorga.	51006	2525'30	9383'50	62914'80	13006
Medina del Campo.	59459	18952'50	29190'25	107601'75	22244
Medina de Rioseco.	74157	21509'92	19104	114770'92	23726
Megeces.	3594	93'21	967'50	4654'71	963
Melgar de Abajo.	8879	275	1492'50	10646'50	2201
Melgar de Arriba.	11636	630	2447'50	14713'50	3042
Mojados.	12952	1622'20	5570	20144'20	4164
Monasterio de Vega.	9390	208	1317'50	10915'50	2256
Montealegre.	18431	203	1497'50	20131'50	4162
Montemayor.	7954	613	5156	13723	2837
Moral de la Paz.	15188	364	1250	16802	3473
Moraleja de las Panaderas.	2256	84	352'50	2692'50	557
Morales de Campos.	6872	190	1117'50	8179'50	1691
Mota del Marqués.	21523	3817'60	6174'50	31515'10	6515
Mucientes.	14790	709	5543	21042	4350
Mudarra (La).	4388	314	1015	5717	1182
Muriel.	7585	305	1667'50	9557'50	1976
Nava del Rey.	88812	15690'44	31689	136191'44	28154
Olivares de Duero.	9140	380	1670	11190	2313
Olmedo.	56672	6353'60	10877'50	73903'10	15278
Olmos de Esgueva.	5595	326'50	1142'50	7064	1460
Olmos de Peñafiel.	3482	70	822'50	4374'50	904
Padilla de Duero.	5643	259	950	6852	1416
Palacios de Campos.	12232	332	1430	13994	2893
Palazuelo de Vedija.	14855	996	4395'50	20246'50	4185
Parrilla (La).	5900	316'68	1640	7856'68	1624
Pedraja de Portillo (La).	10396	966	4131'50	15493'50	3203
Pedrajas de San Estéban.	9511	1455'50	5171	16137'50	3336
Pedrosa del Rey.	15999	1922	2464'50	20385'50	4214
Peñafiel.	32562	10545'20	16642	59749'20	12352
Peñaflor.	17288	699'20	2482'50	20469'70	4231
Pesquera de Duero.	11154	979	4583	16716	3456
Piña de Esgueva.	7486	740'80	1862'50	10089'30	2086
Piñel de Abajo.	8051	550'78	1325	9926'78	2052
Piñel de Arriba.	5200	60	770	6030	1247
Pobladura de Sotiedra.	4494	55'76	547'50	5097'26	1054
Pollos.	20098	1676	4803	26577	5494
Portillo y su Arrabal.	20136	3992'20	8026'50	32154'70	6647
Pozal de Gallinas.	13935	267'20	1587'50	15789'70	3264
Pozaldéz.	22804	1657'09	8809	33270'09	6878
Pozuelo de la Orden.	7488	158	1030	8676	1794
Puente Duero.	1642	142'63	792'50	2577'13	533
Puras.	3613	74	532'50	4219'50	872
Quintanilla de Abajo.	8362	1323'20	4645	14330'20	2962
Quintanilla de Arriba.	7776	627'77	2064	10467'77	2164
Quintanilla del Molar.	4878	98	420	5396	1116
Quintanilla de Trigueros	7913	236	1320	9469	1958
Rábano.	5975	338	1457'50	7770'50	1606
Ramiro.	4188	46	560	4794	991
Renedo.	13378	959	2072'50	16409'50	3392
Roales.	8149	875'70	2080	11104'70	2296
Robladillo.	2745	6'50	322'50	3074	636
Rodilana.	14412	539	2110	17061	3527

PUEBLOS.	TERRITORIAL.	INDUSTRIAL.	Cupo para el Tesoro por consumos, cereales, sal, alcoholes, aguar- dientes y licores.	TOTAL.	CUOTA por repartimiento provincial.
	Cupo para el Tesoro. <i>Pesetas.</i>	Cupo para el Tesoro <i>Pesetas.</i>	<i>Pesetas.</i>		<i>Pesetas.</i>
Roturas.	3671	»	432'50	4103'50	848
Rubí de Bracamonte.	9456	310	1277'50	11043'50	2283
Rueda.	53422	6993'49	18325'50	78740'99	16278
Sahelices de Mayorga.	7504	293'50	1375	9172'50	1896
Salvador de Zapardiel.	5301	104	835	6240	1290
San Cebrian de Mazote.	10390	475'60	1712'50	12578'10	2600
San Llorente.	6191	322	1025	7538	1558
San Martin de Valvení.	10982	608	1515	13105	2709
San Miguel del Arroyo.	6441	906'20	4898	12245'20	2531
San Miguel del Pino.	2772	296'72	565	3633'72	751
San Pablo de la Moraleja.	5700	172	987'50	6859'50	1418
San Pedro de Latarce.	16451	1165	6236'50	23852'50	4931
San Pelayo.	2906	240	790	3936	814
San Roman de la Hornija.	10686	579'50	4272	15537'50	3212
San Salvador.	3934	137'50	495	4566'50	944
Santa Eufemia.	13213	258	1625	15096	3121
Santervás de Campos.	12697	401	1905	15003	3102
Santibañez de Valcorba.	4470	117	1172'50	5759'50	1191
Santovenia.	4675	152	772'50	5599'50	1158
San Vicente del Palacio.	11716	899'50	1315	13930'50	2880
Sardon de Duero.	3874	614'71	1550	6038'71	1248
Seca (La).	48974	2343	12379'50	63696'50	13168
Serrada.	13020	503'10	2230	15753'10	3257
Siete Iglesias.	28491	1829'09	7324'50	37644'59	7782
Simancas.	19275	1618	4960	25853	5344
Tamariz.	17166	470'20	1362'50	18998'70	3927
Tiedra.	17508	3050	8979'50	29537'50	6106
Tordehumos.	25695	2515'40	6287'50	34497'90	7132
Tordesillas.	49628	10225'45	13843'50	73696'95	15235
Torrecilla de la Abadesa.	7604	303'20	1317'50	9224'70	1907
Torrecilla de la Orden.	21990	2208'44	6211'50	30409'94	6286
Torrecilla de la Torre.	2947	60	317'50	3324'50	687
Torrefombellida.	5051	303	937'50	6291'50	1301
Torre de Peñafiel.	3501	70	785	4356	901
Torrelobaton.	25660	871	4574	31105	6430
Torrescárcela.	5164	328	1272	6764	1398
Traspinedo.	5006	144	2270	7420	1534
Trigueros.	10808	757	2314	13879	2869
Tudela de Duero.	35253	5772'95	11016	52041'95	10758
Union (La).	20241	1028'40	2279'50	23548'90	4868
Urones de Castroponce.	9059	242	1207'50	10508'50	2172
Urueña.	12319	475	3512	16306	3371
Valbuena de Duero.	14098	375	1925	16398	3390
Valdearcos.	4584	190	1122'50	5896'50	1219
Valdenebro.	13081	286	1742'50	15109'50	3124
Valdestillas.	12049	1807	2477'50	16333'50	3377
Valdunquillo.	15918	436'20	3544'50	19868'70	4107
Valoria la Buena.	17187	1363'39	5131'50	23681'89	4896
Valverde de Campos.	10498	401'60	1439	12338'60	2551
Valladolid.	562684'39	415188'56	760000	1737872'95	359263
Vega de Ruiponce.	13387	430	1879	15696	3245
Vega de Valdetronco.	9400	464	1437'50	11301'50	2336
Velascálaro.	8161	111	627'50	8899'50	1840
Velilla.	5396	100	880	6376	1318

PUEBLOS.	TERRITORIAL.	INDUSTRIAL.	Capo para el Tesoro	TOTAL.	CUOTA
	Capo para el Tesoro.	Capo para el Tesoro	por consumos, cereales, sal, alcoholes, aguar- dientes y licores.		por repartimiento provincial.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Velliza..	10930	1070	4048	16048	3318
Ventosa de la Cuesta..	5760	234	1242'50	7236'50	1496
Viana de Cega..	3875	345	1045	5265	1089
Viloria..	2810	198	725	3733	772
Villabañéz..	17753	572	2250	20575	4253
Villabarúz de Campos..	9034	242	820	10096	2087
Villabrágima..	26466	1633'20	6261'50	34360'70	2103
Villacarralon..	7261	154	1040	8455	1748
Villacid de Campos..	12076	789	1820	14685	3036
Villaco..	3553	244	920	4717	975
Villacrécés..	5572	20	577'50	6169'50	1275
Villaespér..	4265	14	405	4684	968
Villafrades..	11498	178	1339'50	13015'50	2690
Villafranca de Duero..	4530	204'52	13'50	6084'52	1258
Villafrechós..	31589	1600	6184'50	39373'50	8140
Villafuerte..	6655	636	1507'50	8798'50	1819
Villagarcía de Campos..	15443	703'40	2332'50	18478'90	3820
Villagomez la Nueva..	6735	305	1170	8210	1697
Villalán de Campos..	8452	150	628	9230	1908
Villalar..	16658	820'80	2300'50	19779'30	4090
Villalba de Adaja..	4216	174	755	5145	1064
Villalba del Alcor..	26188	913	5008	32109	6638
Villalba de la Loma..	3576	28	802'50	4406'50	911
Villalbarba..	12203	404'50	1226'50	13834	2860
Villalon..	45745	10077'33	14949'50	70771'83	14630
Villamuriel de Campos..	9983	470	1120	11573	2393
Villán de Tordesillas..	5260	157	620	6037	1248
Villanubla..	21517	1448	5503	28468	5885
Villanueva de Duero..	12795	294	1315	14404	2978
Villanueva de la Condesa..	3229	30	405	3664	757
Villanueva de las Torres..	8933	386	1508	10827	2238
Villanueva de los Caballeros..	10943	506	2395	13844	2862
Villanueva de los Infantes..	4301	314	790	5405	1117
Villanueva de San Mancio..	8105	175'60	932'50	9213'10	1905
Villardefrades..	10197	793	2342'50	13332'50	2756
Villarmentero..	3735	178	807'50	4720'50	975
Villasexmír..	5719	234	962'50	6915'50	1429
Villavaquerín..	9471	303'50	1677'50	11452	2368
Villavellid..	8302	186	1392'50	9880'50	2043
Villaverde..	26124	583'70	2187'50	28895'20	5973
Villavicencio de los Caballeros	19523	1445'60	4117'50	25086'10	5186
Villavieja..	8802	256'70	1270	10328'70	2135
Zaratan..	13760	2508	5384	21652	4476
Zarza (La)..	4690	155	797'50	5642'50	1166
Zorita de la Loma..	4949'74	28	322'50	5300'24	1096
<b>TOTALES.</b>	<b>3.469,878'13</b>	<b>661,786'58</b>	<b>1.449,565'25</b>	<b>5.581,229'96</b>	<b>1.153,786</b>

EL PRESIDENTE, *Luis Moyano.*

Núm. 911.

**Ayuntamiento constitucional de Corcos.**

El Ayuntamiento que presido é igual número de asociados han acordado como primer medio para cubrir el cupo de consumos de esta localidad en el próximo ejercicio de 1895 á 1896, que se intenten los conciertos gremiales voluntarios de todas las especies sujetas al impuesto con todos los industriales, cosecheros y labradores de esta localidad; en su consecuencia se invita por el presente á todos ellos, para que en el plazo de cinco días contados desde el que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten las proposiciones al Ayuntamiento con arreglo á la vigente Ley de consumos. Las bases del concierto y el estado demostrativo de las especies, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Corcos 8 de Abril de 1895.—El Alcalde, Fernando Tovar.

Núm. 912.

**Ayuntamiento constitucional de Villalba de la Loma.**

Por no haber dado resultado los encabezamientos gremiales voluntarios y en virtud de acuerdo de este Ayuntamiento con igual número de contribuyentes asociados, se arriendan en pública licitación á venta libre los derechos que devenguen las especies de consumos, cereales, sal y el de alcoholes, aguardientes y licores de este distrito municipal por un período de uno á tres años, ó sean los de 1895-96, 1896-97 y 1897-98, bajo el tipo y pliego de condiciones que aparece en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y previo el depósito del 2 por 100 del tipo total que se ha de hacer para poder solicitar.

La primera subasta tendrá efecto el día 20 del mes actual, de diez á doce de la mañana en esta Casa Consistorial ante una Comisión de este Ayuntamiento y bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó persona que haga sus veces. Si ésta no diere resultado por falta de licitadores, tendrá lugar la segunda el día 1.º de Mayo próximo, por las dos terceras partes del importe fijado para la primera, á la misma hora y con iguales formalidades.

Villalba de la Loma 8 de Abril de 1895.—El Alcalde, Santos Perez.—El Secretario, Eusebio Pisonero.

Talon núm. 169.

Núm. 913.

**Ayuntamiento constitucional de Villafrechós.**

Acordado por este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados, como

primer medio para cubrir su encabezamiento de consumos con la Hacienda, los encabezamientos gremiales voluntarios de todas y cada una de las especies sujetas á dicho impuesto, se invita por el presente á los respectivos gremios de esta villa, á fin de que en el término de cinco días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan hacer uso de la facultad que les concede el artículo 63 del Reglamento vigente, solicitando referidos encabezamientos bien sea de todos los ramos en junto ó por separado, sirviendo de base el importe de los derechos del Tesoro y los recargos autorizados, advirtiéndole que para verificarlo, será indispensable que lo acuerden las dos terceras partes de los interesados, pasado dicho plazo sin que se presenten, se entenderá que renuncian y desisten de ellos.

Villafrechós 8 de Abril de 1895.—El Alcalde, Aurelio Ramos.—El Secretario, Constantino Rebollo.

Núm. 914.

**Ayuntamiento constitucional de Gastronuño.**

Por acuerdo de este Ayuntamiento y asociados contribuyentes se arriendan en pública subasta y á venta libre los derechos que devenguen las especies de consumos comprendidas en la tarifa oficial, por un período de tres años, 1895 á 96 á 1897 á 98 inclusive, sirviendo de tipo para cada uno la cantidad de 14.023 pesetas 49 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 22 del corriente de diez á doce de su mañana, por pujas á la llana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si no tuviera efecto por falta de licitadores se celebrará una segunda el día 3 de Mayo próximo á la misma hora y local, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del tipo fijado, siendo en este caso el arriendo por solo un año económico.

Para hacer postura es condición precisa el depósito del 2 por 100 del tipo de subasta, y el arrendatario prestará fianza consistente en la cuarta parte del importe en que se le adjudique el remate en la forma que establece el art. 49 del Reglamento vigente de consumos.

Gastronuño 10 de Abril de 1895.—El Alcalde, Francisco Perez.

Talon núm. 170.

Núm. 919.

**Ayuntamiento constitucional de Cabrereros del Monte.**

El día 21 del actual y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consisto-

rial de esta villa el arriendo á venta libre por un período de uno á tres años, de los derechos que devengan las especies de consumos, cereales y sal, aguardientes y licores, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 2.697 pesetas con 80 céntimos, importe del encabezamiento y recargos autorizados.

Si no tuviese efecto la primera subasta por falta de licitadores, se celebrará otra segunda y última, que tendrá lugar el día 5 de Mayo próximo, á la misma hora y local que la anterior y para tomar parte en ellas, será requisito indispensable el depósito previo del 2 por 100 en la Depositaria municipal.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto desde este día en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cabreros del Monte 10 de Abril de 1895.—El Alcalde, Faustino Ruiz.—El Secretario, Tomás Perez.

Talon núm. 172.

Núm. 935

#### Alcaldía constitucional de Traspinedo.

Bajo el tipo 2.174 pesetas 44 céntimos á que asciende el cupo de recargos establecidos y con sujecion al pliego de condiciones que de manifiesto se halla en la Secretaria del Ayuntamiento, éste é igual número de vecinos contribuyentes ha acordado arrendar durante el año de 1895 á 96 con la exclusiva en las ventas al por menor las especies de consumo de carnes frescas y saladas, aceites de todas clases, vino, vinagre, aguardientes, licores y sal comun, cuya subasta tendrá lugar en la casa Capitular de esta villa por pujas á la llana y en beneficio del consumidor el día doce de Mayo próximo.

Para ser licitador es indispensable depositar en arcas municipales ó en la mesa presidencial el dos por ciento de aquella cantidad con obligacion de aumentar el agraciado dicho depósito hasta completar un trimestre.

Traspinedo 9 de Abril de 1895.—Juan Bazan Peñas.—Manuel Berzosa Redondo.

Talon núm. 173.

Núm. 916.

*Don Pedro Izquierdo Herrero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villabrágima (Valladolid.)*

Hago saber: Que el domingo 21 de los corrientes y horas de las diez y media á doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa ante su Ayuntamiento la adjudicacion en pública subasta de los derechos que en el año económico de 1895 á 1896 han de devengar las especies de carnes y tocinos frescos y salados, sal comun, vinos, vinagres,

alcoholes, aguardientes y licores, cervezas, toda clase de cereales, granos y legumbres secas y sus harinas, carbon vegetal y pescados frescos de mar y río, sus escabeches y conservas, por el tipo fijado en tarifa á cada especie y que en junto hace la suma de 9.462 pesetas y 47 céntimos, comprensiva de los derechos del Tesoro, 3 por 100 sobre ellos de cobranza y conduccion de caudales y el 73 por 100 sobre los primeros del recargo municipal, excepcion hecha de la sal, que no le tiene.

La subasta que se verificará bajo la base de venta libre, será por el sistema de pujas á la llana y con entera sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para ser licitador es preciso la consignacion en cualquiera de las formas que determina el art. 50 del Reglamento vigente de consumos del 2 por 100 importe de la subasta y la designacion previa de fiador á satisfaccion del Ayuntamiento, quedando en todo caso obligados rematante y fiador al cumplimiento de lo que determina el art. 61 del mismo Reglamento.

Villabrágima 11 de Abril de 1895.—Pedro Izquierdo.—P. A. del A., Juan F. Martinez, Secretario.

Talon núm. 171.

### Seccion quinta.

Núm. 889.

#### Don Manuel Garcia y Lopez, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente se cita á Simon Vicente, que se dice haber sido vecino de Nava del Rey, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que los días veintinueve y treinta del mes actual á las diez de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de esta Ciudad á fin de asistir como testigo á las sesiones del juicio oral en causa seguida en este Juzgado contra D. Santos Santiago sobre falsedad de un documento, bajo apercibimiento que de no verificarlo incurrirá en las responsabilidades que establece el párrafo quinto del artículo ciento setenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valladolid á diez de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Manuel Garcia y Lopez.—P. S. M., Pedro A. Velasco.